

EL GÉNERO COMO CATEGORÍA NORMATIVA: UNA EXPLICACIÓN EN SEDE DE LÓGICA DIFUSA

Juliana Guerrero Sánchez¹

Resumen

Por medio de la presente investigación, se pretende explicar cómo en temas de género y sexo las sociedades occidentales y orientales, a partir del siglo XVI, se vieron obligadas a adoptar e implementar social y jurídicamente el binarismo de género y sexo: femenino-masculino; hombre-mujer correspondiendo al principio de bivalencia de la lógica clásica que ha sido el presupuesto bajo el cual la mayoría de ordenamientos jurídicos con tradición occidental han formulado las diferentes reglas jurídicas. Ello, ha generado la categorización de las personas en dos tipos de género, sin oportunidad de inclusión a géneros disidentes. Es por esto, que a partir de otros principios de la lógica clásica como el tercero excluido y luego del tercero incluido el género va mutando con ellos y por tanto trasgrediendo la naturaleza de esos silogismos que se encuentran en vilo desde el surgimiento de los movimientos LGBTIQ+ y sus identidades que proclaman por la reivindicación social y jurídica. Un tipo de lógica multivaluada (lógica difusa) pretende con los extremos del binarismo dar a las minorías un grado de pertenencia dentro del ordenamiento jurídico. Es de aclarar, que los aportes de estos tipos de lógica no son suficientes para la creación e implementación de leyes inclusivas y reivindicatorias, pero sí, se convierte en un referente para futuras construcciones jurídicas que se adapten a los cambios sociales sin necesidad de recurrir a los principios clásicos de la lógica jurídica actual.

Palabras clave: género- principio de bivalencia- carácter binario- lógica difusa- reconocimiento.

Keywords: gender - bivalence principle- binary kind- fuzzy logic- recognition

¹Estudiante adscrita al semillero de investigación de Teoría jurídica, filosofía del derecho y argumentación jurídica del grupo de estudios legales Phronesis de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Dirigido por Oscar Agudelo Giraldo profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.

Introducción

Danna Sultana y Esteban Landrau, son una pareja transgénero, que desde el 2019 conforman familia. Danna y Esteban tienen un hijo para el cual no tuvieron que recurrir a métodos de inseminación artificial, alquiler de vientre, o trámite de adopción. Para ello optaron por la suspensión del tratamiento de hormonas con la finalidad de que Esteban Landrau, quien al nacer fue registrado con el género femenino (Stephanie Landrau), pudiera concebir a su hijo. Esto fue posible gracias a que la pareja no se sometió al proceso de reasignación de sexo; situación que resalta las problemáticas actuales del género biológico y el género sexual. Paralelamente, en la India, específicamente los territorios de Punjab, Bengala, Maharashtra, Tamil Nadu; así como en Pakistán y Bangladesh (Cobos, 2018); se encuentran los focos más predominantes de concentración de la comunidad *Hijra*, grupo profundamente afectado por los procesos coloniales del entonces imperio británico. Este colectivo con sus bases mitológicas y espirituales, desde sus inicios, jugó un papel importante en la configuración de los tantos grados del género en la cultura hindú. Si bien en principio el conocimiento de esta comunidad no fue una prioridad, años más tarde se constituiría como el punto álgido de discusión entre las culturas occidental y oriental, estatuyéndose como un hito en la escala global.

Luego de varios siglos de subyugación por parte del imperio inglés y de estar sujetos el pueblo hindú dio inicio a un proceso emancipatorio a comienzos de los 90 lo que contrajo la necesidad de recobrar sus arraigos y tradiciones anteriores a la ocupación colonial. Entre los elementos contemplados surge un especial interés en revivir el carácter múltiple del género, en donde las *hijras* jugaban un papel importante en virtud del carácter divino y especial con el que estaban dotadas.

En la actualidad, luego de haber superado en gran proporción las secuelas del colonialismo, en el año 2014 fueron legitimadas como un tercer género por parte del Tribunal de la India. Sin embargo, hoy en día a pesar de la aceptación social, aún persisten nuevos desafíos para esta comunidad en cuanto a temas de salubridad pública y de oportunidades laborales².

²El "tercer sexo" en Asia: reconocido pero discriminado.

https://www.elespanol.com/mundo/asia/20180706/tercer-sexo-asia-reconocido-discriminado/320468703_0.html

Si bien, este hecho es significativo en términos de género e inclusión, hoy en día, la sociedad en el marco de la globalización debe enfrentar diferentes retos, algunos productos de la preponderancia del poder sobre las necesidades y afecciones que suscitan y aquejan al interior de las sociedades. Es por ello que el tema que se busca abordar a lo largo del texto son las implicaciones de las identidades de género dentro de los sistemas jurídicos de tradición continental para así determinar si ¿Los sistemas jurídicos que integran la regla de bivalencia son excluyentes respecto a los tipos de identidad sexual?

Para lograr responder a la pregunta, se partirá del estudio de lo que Edward Said denominó orientalismo y el posterior choque que genera con la herencia occidental donde sobresalen los distintos matices de la regla de bivalencia como herramienta práctica para entender el poder de los territorios fuertes sobre los débiles. De esta manera se buscará entender por qué la relación dominante de Inglaterra sobre la India, en tiempos coloniales, fue tan influyente en su cultura, teniendo repercusiones significativas en aspectos como la conceptualización del género.

El siguiente texto pretende introducir la problemática que versa sobre las instancias de género a través del caso de la comunidad Hijra. Para ello, es conveniente aclarar la diferencia entre los siguientes términos que permitirán facilitar la comprensión de este tema: *Identidad sexual*, como aquellos factores psicológicos que generan en la persona el sentimiento de ser hombre o mujer, *Orientación sexual*, como la atracción de un género hacia otro, ya sea el mismo o el opuesto e *identidad de género*, como aquella elección propia de la persona sobre cómo se identifica ante la sociedad. Posterior a ello, se buscará analizar las teorías de Judith Butler y Beatriz Preciado sobre género y sexo, con la finalidad de entender bajo qué parámetros se construyen estos conceptos. Por último, a través de la aplicación de la lógica difusa es posible integrar las diferentes identidades de género en el ordenamiento jurídico, propendiendo por su reconocimiento a partir de la teoría de identidad de Charles Taylor.

Orientalismo: colonización y occidentalización

El orientalismo puede explicarse como una ciencia de estudio de Occidente sobre Oriente. Edward Said (2004), a través de su libro “*orientalismo*” pone de manifiesto que para

que esta disciplina pueda tener cabida debe existir necesariamente la relación entre los territorios fuertes y débiles.

El trabajo de Said aborda la denominación Occidente y Oriente. De primera mano se entiende como una delimitación imaginaria (Said, 2004) creada por el hombre para entre muchos otros efectos, situar los diferentes sucesos históricos y así mismo, mostrar la relación de poder del primero con el segundo. Por tanto, se puede decir que uno de los fines del estudio del orientalismo es conocer cabalmente Oriente, para que de esta manera Occidente pueda acceder a él, teniendo por base que “la esencia del orientalismo es la distinción incuestionable entre la superioridad occidental y la inferioridad oriental” (Said, 2004, p.71)

Lo anterior se logró a partir de las expediciones, relatos y experiencias efectuadas por parte de curiosos, académicos, e incluso juristas europeos, que sin olvidar la superioridad que los precedía y la inferioridad que acompañaba Oriente.... Dichos personajes buscaron integrarse en los territorios a partir de lo concluido con las diferentes expediciones. Ello llevó a que a partir de ese conocimiento Occidente se pudiera transmitir paulatinamente su cultura en Oriente.

Caso particular fue el colonialismo imperante en la India por parte de Gran Bretaña, en la época victoriana del siglo XVI- XVII, el cual se da en el marco de un desencadenamiento por parte de las potencias europeas que propendían por conquistar la mayoría de territorios orientales. Francia e Inglaterra se disputaron la ocupación del territorio indio, sin embargo, fue hasta 1763 que, como producto de la Guerra de los Siete Años, Inglaterra ganó y pasaron a anexar el territorio indio al británico, el cual fue considerado “la joya de la Corona” (Fernández, 2017).

Inicialmente la relación del Imperio Inglés frente a la colonia de la India, fue respetuosa de su cultura y tradiciones. Solo hasta 1813, fecha en la cual se dio apertura para que el cristianismo ingresara al territorio a través de la Secta de Clapham- *grupo de evangelizadores ingleses*-, se empezaron a difundir los diferentes ideales occidentales, y con ello se endurecieron las bases de superioridad que tenían los ingleses. Lo anterior dio paso a la exaltación de la riqueza cultural e intelectual del Imperio, y en suma a ello, la imposición de sus tradiciones en el territorio colonizado.

En consecuencia, gradualmente la India comenzó a occidentalizarse, adoptando y adaptando su cultura a la de ellos, incluso llegó a rechazar muchas de sus prácticas propias.

Ejemplo de ello, es la conceptualización del género, que varía considerablemente en Occidente y Oriente.

En materia de género, dentro de la primera mitad de la delimitación geográfica, es decir, Occidente, se debe entender que su construcción es hegemónica, proveniente de los países civilizados de Europa y Estados Unidos, particularmente este último que es considerado la cuna de los movimientos LGBTI. En esta parte del hemisferio, predomina el carácter binario de género, esto es, hombre y mujer. Tal carácter se forja en aras de la inclusión de todos los sujetos por parte de un Estado de influencia occidental. Sin embargo, en contraposición a ello, este carácter presenta tres inconvenientes fundamentales: i) No contempla variantes dentro del binomio ii) Excluye a las personas que no se identifican dentro del binomio y iii) Es impositiva frente a las diferentes clases de género.

Por otro lado, en la parte oriental del hemisferio, la construcción de género específicamente en la India, involucra elementos de base mitológica y espiritual, lo cual permite que no se hable de un carácter binario sino de un carácter o identidad múltiple que a diferencia del primero, que tiene una relación estrecha con el sexo, acá el género se escoge sin dicha relación. Sin duda, producto de la colonización y posterior occidentalización en la India, la concepción de género muta al binarismo, y esto lleva a la invisibilización de un género predominante o hegemónico frente a un género inferior.

Hijras

Retomando lo expuesto anteriormente, el concepto de género presenta variaciones tanto en Occidente como en Oriente. El primero está relacionado con la identificación del sexo, específicamente referido a los órganos sexuales externos y a partir de allí se delimita el género de la persona. Aunque en Oriente la concepción del binarismo se ejerza e inclusive se use la misma relación para determinar el género, puede decirse que acá, de acuerdo a lo referido anteriormente, el género, aparte de tener una relación biológica, también tiene una mitológica y espiritual. Y es en esta parte donde se acentúa la dificultad del binarismo y la multiplicidad de género.

En el curso de lo anterior, está inmersa una comunidad que se vio profundamente afectada por la occidentalización, denominada *Hijra*. Ello, amerita ahondar un poco sobre quiénes son. Por hijras se entiende “... una comunidad de *género disidente* que se encuentra

principalmente en India, Pakistán y Bangladesh” (Cobos, 2017/18, pág.7). Su origen se remonta a la tradición hinduista, donde su identidad de género se encuentra determinada por la espiritualidad. Lo anterior junto con el término “género disidente” determina la constitución de un tercer género, el cual genera la ruptura del binomio occidental –hombre y mujer-.

La transición al tercer género significa que estas personas que normalmente nacen pertenecientes al sexo masculino, optan por un género indefinido que no los catalogue dentro de las categorías hombre y mujer, sino por uno que les permita tener una naturaleza no catalogada. De manera que se puede decir que este género presenta tres rasgos fundamentales: i) Está fuera del carácter binario ii) Preserva elementos de ambos sexos y iii) son asexuales e infértiles (Cobos, 2017/18). Ejemplos similares pueden ser encontrados en comunidades inuit, en el extremo norte de América, y algunas comunidades amerindias del oeste del actual territorio estadounidense.

Antes del colonialismo británico el tercer género era aceptado porque iba en concordancia con su cultura y religión, sin embargo, luego de los procesos coloniales, la historia de la congregación *Hijra* se marcó con la represión de género, producto de la implementación de las leyes de la corona inglesa, permeadas por el cristianismo y la moral, que conjuntamente rechazaban cualquier manifestación homosexual o de otro tipo que perturbara el binarismo imperante. A raíz de lo anterior, quedaron relegadas socialmente, y por tanto, condicionadas a un sistema binario de género propio de un sistema patriarcal occidental.

Luego de la precariedad en la que se vio cobijada el colectivo Hijra con las duras leyes de represión inglesas, se da inicio, a partir de los años 90, a la etapa de la reivindicación de sus derechos a través de un proceso de emancipación, que trajo consigo la inclusión paulatina de esta comunidad relegada del acceso a la salud, empleo y demás. Sin embargo, fue hasta el 2014 que el Tribunal Superior de la India, emitió una sentencia reconociendo, y por tanto, legitimando al tercer género.

“El fallo de los jueces K.S. Radhakrishnan y A.K. Sikri se basó en un análisis del contexto de las personas transgénero en la India, instrumentos internacionales de derechos humanos como los principios de Yogyakartaarta, y un análisis de derecho comparado tanto de jurisprudencia como de legislación de distintos países en relación con la identidad de género

y orientación sexual... transgénero no pueden ser tratados como hombre o mujer, y por el hecho de no existir un tercer género, están siendo privados de muchos de los derechos y privilegios que otras personas disfrutaban”³

Luego de haber hecho mención al proceso histórico del género con base al caso de la comunidad hijra, se evidencia la dificultad que supone hablar de género en términos de binomio. Es por ello que, corresponde ahora, integrar lo anterior con el principio de “bivalencia”, propio de la lógica clásica. El cual posteriormente, será contrapuesto, con el principio del “tercero incluido” para efectos de aterrizar la pregunta base de esta discusión.

El carácter binario de género corresponde a lo que en la lógica clásica se denomina principio de bivalencia. La cual tiene consagrada en su naturaleza, la delimitación de las proposiciones entre verdaderas o falsas, a esto es lo que se conoce con el nombre de bivalencia. Es decir, tiene por producto dos “valores veritativos” (Stahl, 1956). En el caso particular, los dos valores de verdad son hombre y/o mujer. Lo cual quiere decir que, un tercer valor, no podría ubicarse dentro de este binomio. Para tal efecto, la lógica clásica comprendía dentro de varios principios el del tercero excluido, el cual tenía por finalidad “eliminar una tercera posibilidad” (Agudelo,2017).

No obstante, este principio fue alterado, ya que, en ciencias como la geometría, el carácter restringido o limitado de la bivalencia, y por lo tanto, del tercero excluido no permitían la inclusión de otra posibilidad, entendiendo que estas ciencias exactas necesitaban de otra opción. Ejemplo de ello se encuentra en la geometría euclidiana “el matemático Nicolás Ivanovich construyó otra geometría donde el quinto postulado euclidiano (postulado de las paralelas) resultaba falso, demostrando que esta solo era una de varias geometrías” (Agudelo,2017, p.150) Sig.

Ahora bien, lo mismo ocurre en términos de género y sexo, y es aquí donde cobra relevancia la historia predominante de Occidente sobre Oriente. Al dominar el carácter binario de género (impartido por Occidente) y tener relación estrecha con el principio de bivalencia, se entiende que el margen de movilidad en ambos casos es el mismo, es decir,

³ Dejusticia. Intervención cambio de sexo. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_680.pdf

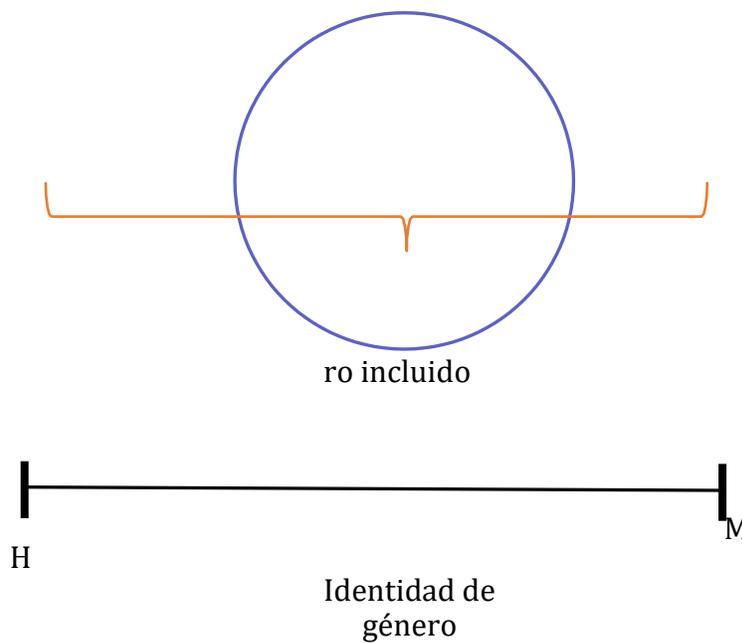
limitado a dos opciones.

De H a M

De A a B

De allí, al igual que con la reforma de la lógica euclidiana, se presenta la necesidad de incluir en este campo, otras posibilidades. Por tanto, se pretende que ese margen de movilidad entre los extremos se amplíe y para tal fin es necesario la implementación del principio del tercero incluido. Entendiendo este como una superación del principio aristotélico del tercero excluido, el cual “revolucionara las estructuras cognitivas del pensamiento clásico -basado en los conceptos mecanicistas de la física clásica-, puesto que consigue relevar la creencia existente de un único nivel de realidad ontológica” (Ruano, 2016)

En términos de género, la implementación del principio del tercero incluido en ese margen de movilidad generaría la inclusión del otro. Esto es, de otro tipo de identidad de género, que llevaría a quebrantar la finalidad excluyente del principio de bivalencia y en consecuencia alterarían la naturaleza del principio del tercero excluido predominante en los sistemas jurídicos:



La teoría *Queer* comienza con el rompimiento del binomio pues, ésta mal llamada tipología de género no pretende seguir lineamientos biológicos para determinar su

orientación e identidad sexual. Si no que “destrozan dualidades, dualismos, binomios, oposiciones, polaridades y todo aquello que implique categorizar y etiquetar por género, cuerpo, identidad” (Palau, 2018)

Según los planeamientos de esta corriente de pensamiento lo que crea su orientación e identidad viene dado de una construcción, permeada por las diferentes circunstancias sociales. “Para la teoría *Queer*, lejos de estar inscrita en la complejidad ontológica del mundo o jada en la constitución biológica de los seres humanos, esta matriz es una *construcción* sociohistórica” (Gros,2016)

De una manera genérica, se podría decir que *lo Queer* nunca termina de construirse porque resulta siendo vulnerable a los cambios a nivel personal, social y cultural, que influyen en su construcción identitaria.

La condición de la corriente *Queer* va más allá de la inclusión, toma distancia de las normas de género pues propende por integrar a todas las personas que no se sienten incluidas dentro de los extremos (Hombre y mujer). Por lo tanto, contempla que las personas tienden a ser una mezcla de ambos prototipos.

En suma, la teoría *Queer* busca ser una aproximación distinta y política a la construcción en proceso y en contexto de una identidad de género. Es una aproximación que contempla la diversidad de manifestaciones ontológicas posibles en un contexto global poscolonial.

Género y sexo

Cabe ahora delimitar conceptualmente los términos de género y sexo. Partiendo de una primera definición, derivada de los parámetros hetero-binarios, que indicarían que el sexo antecede al género. Sin embargo, más adelante se mostrará que no necesariamente es así. Pero de momento, si se mantiene esta postura, el término *género* se puede definir según lo que establece Isabel Cristina Jaramillo (2000) como aquel que “generalmente se usa para hacer alusión a las diferencias biológicas relacionadas con la reproducción y otros rasgos físicos y fisiológicos entre los seres humanos” (p.29). Es decir, está determinado por los órganos sexuales externos que se relacionan o asignan a cada género. Ello, permite que se diferencien entre quiénes se categorizan como hombres y quiénes como mujeres.

Optar por la definición genérica de sexo, supondría, determinar que la construcción identitaria de las personas estaría determinada por sus rasgos fisiológicos y por tanto hablar de género resultaría redundante. Pues se inferiría que este es el producto lógico del sexo.

Pero, así como lo menciona Marta Lamas (1995) en el capítulo cuerpo e identidad “las distintas anatomías de los cuerpos femenino y masculino ya no bastan como referencias para registrar las diferencias entre los hombres y las mujeres, ni para explicar sus procesos identificatorios” (p.61).

En ese orden de ideas, desvirtuar la afirmación inicial -el sexo antecede al género- contribuye a delimitar el concepto de género. Cabe advertir, que la definición que aquí se pretende adoptar es aquella que hace referencia a la diferencia entre sexo y género, la cual se deriva de su expresión original *gender*, acuñada en Estados Unidos. Ello, en razón a la dualidad que se presenta en el empleo y uso del término. Pues, con el transcurso del tiempo y las luchas feministas emergentes, ha llevado a que se use como término paraguas para esta clase de luchas. No quiere decir esto que su empleo sea incorrecto, pero sí lo es, el totalizar su definición en función del género femenino.

Muchas han sido las definiciones que giran en torno al género, sin embargo, hay una inclinación en optar por entenderlo como una construcción social, apegado a la idea de que ejercemos nuestra manera de ser con base a los parámetros socialmente establecidos para cada género. Por mencionar, la mujer delicada el hombre racional. Preferir esta definición lleva a “rechazar la idea de las esferas separadas” (Lamas, p.151). Simone de Beauvoir (1997) en su libro *El segundo sexo* desvirtúa esa posición, aduciendo que:

“No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; es el conjunto de la civilización el que elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica de femenino. Únicamente la mediación de otro puede constituir a un individuo como otro” (Beauvoir, 1997, p.81)

En este punto, se entiende porqué el género no es necesariamente producto del sexo. Judith Butler, menciona que “el sexo, por definición, siempre ha sido género” (Butler, 2007) y naturalizar estos términos significa entenderlo como una construcción social dentro de la *matriz heterosexual*. Ello quiere decir que mantener al sexo en su definición primaria generaría atar al campo de la heterosexualidad, la imposibilidad de concebir la inclusión de nuevas formas de género. Es decir, la categoría género, es al igual que el sexo una categoría normativa. Dentro de los cuales se encuentran inscritos los géneros que denomina como *inteligibles*, definiéndolos como “aquello(s) que se produce(n) como consecuencia del

reconocimiento de acuerdo con las normas sociales vigentes” (Butler, 2006) esto es, que marchan conforme a un marco heteronormativo prescrito.

Respecto de los géneros *inteligibles*, es pertinente, hacer alusión a los sujetos que hacen parte de esta categoría, los cuales se han definido a partir de esas normas de género dentro de un sistema, como hombres y mujeres. O mejor, como el género binario. Implica lo anterior, que se encuentren inmersos en unas conductas ya prescritas, las cuales con ocasión a estas *reproducen* a los sujetos que exteriorizan las conductas naturalizadas y consecutivamente, repelen todo aquello que intenta proponer otras conductas y posturas. Es evidente, que la *inteligibilidad* lleva implícita el reconocimiento del sujeto en la sociedad heteronormada, pero a su vez, implica la marginalización de los géneros contrarios a las bases normativas de género.

En relación con lo anterior, Butler, planteó el género desde *la teoría de la performatividad*. Refiriéndose a los actos performativos y repetitivos exteriorizados por el cuerpo sexuado que tiene como fin la construcción identitaria del sujeto. Esto es, la *performatividad* está sustentada en los diferentes actos que exterioriza la persona, y con ello se refiere a actos que emanan de la corporeidad, es decir, se materializan por medio del cuerpo como un instrumento o medio que permite la exteriorización de un conjunto de significados culturales. (Butler, 2007). Además, deben ser repetitivos en el tiempo y conforme a “las prácticas reguladoras de la coherencia de género” (p.76)

Es así como la filósofa, considera que tanto el sexo como el género son producto de un sistema *heteronormativo*, que dentro de un contexto pre-discursivo ha impuesto lo que debe entenderse por sexo (biológico) y género (cultural), para que los sujetos dentro de un sistema heterosexual se reproduzcan y actúen conforme a las prácticas determinadas según el rol asignado desde el nacimiento, como hombres o mujeres, que permitan la legitimación de sus identidades y consecutivamente se opongan frente aquellas identidades discontinuas, no naturalizadas, que contrarían los estándares binarios.

Por otro lado, es oportuno, tratar una teoría más en cabeza de Paul Beatriz Preciado quien expone en su texto *manifiesto contra-sexual*, cómo aquello que denomina *contra-sexualidad* puede generar la transformación de las *tecnologías de poder* que sitúan al sexo y género como máquinas o instrumentos que dan soporte al sistema rígido heterosexual de las sociedades liberales (Preciado, 2002).

Tanto Judith Butler como Paul B. Preciado, están de acuerdo en que temas como género y sexo solo pueden darse en el marco de un sistema normativo heterosexual donde hay una sujeción constante de los cuerpos a las estructuras de poder. Por eso, como más adelante se mostrará, su propuesta de *contra-sexualidad*, contraviene lo anterior. Inicialmente, porque considera que el anterior supuesto se da a través de lo que Butler denomina como *performance*. Pero, agrega que esta teoría es producto de lo que llama un “Contrato Social heterocentrado” (p.18) en donde los cuerpos se encuentran suscritos a los parámetros heterosexuales de género binario (masculino y femenino) y por tanto la diferencia entre sexo y género, es posible.

Es frente a ello, que propone la autora sustituir el contrato social heterocentrado por el “contrato contra-sexual” que ya no recae sobre *cuerpos sexuados*, sino, en *cuerpos parlantes* que ya no cuentan con los límites impuestos por el primer contrato, sino que puede traspasar a lo que se ha considerado abyecto.

El “contrato contra-sexual” solo puede darse en el marco de lo que denomina Preciado, como *Sociedad contra-sexual* que tiene por finalidad:

La deconstrucción sistemática de la naturalización de las prácticas sexuales y del sistema de género. Dos, y de manera positiva: la sociedad contra-sexual proclama la equivalencia (y no la igualdad) de todos los cuerpos-sujetos sujetos parlantes que se comprometen con los términos del contrato contra-sexual dedicado a la búsqueda del placer-saber (Preciado, 2002)

Lo anterior, se lleva a cabo por medio de *prácticas contra-sexuales* que deben entenderse como *tecnologías de resistencia* lo cual encuentra su origen en la forma de poder de la que habla Foucault en *Historia de la sexualidad I* (1998), en donde el autor concibe a la sexualidad como una forma de control y de poder que permite regular el placer. Y es precisamente ello, en lo que recae la *contra-sexualidad* como una “forma de resistencia” a ese modelo de producción normativa de la sexualidad que se logra creando formas de placer diferentes a las que se presentan en el marco de un contrato social heterocentrado.

Es decir, Preciado habla de un *sistema de tecnologías del poder* donde las nociones del sexo y género se encuentran inscritas, pues se hace posible la reducción de los órganos sexuales externos a un género determinado. Ese sistema presupone la continuidad de la preeminencia heterosexual que son tecnologías sexuales estáticas que utiliza como medios o

instrumentos a esas etiquetas y binarismos. Y es por ello, que plantea las transformaciones tecnológicas de los *cuerpos sexuados*, que tiene por finalidad la identificación de aquellos sujetos figuran como una falla dentro del sistema heterocentrado, para así reforzar, si se quiere, el poder de estos frente a los otros.

Sin embargo, en su texto *testo Yonqui* (2008) menciona que alrededor de la mitad del siglo XX comenzó un nuevo régimen de control, diferente al reglado por la heterosexualidad, en el cual los cuerpos debían ser inscritos. A este lo llamó era “*farmacopornográfica*”, en donde apareció la noción de género, con el médico John Money (p.28) alusiva a la diferenciación entre sexo y género, y la pertenencia de los sujetos a la fórmula binaria, por medio de las tecnologías, concretamente, con la intervención quirúrgica.

Sin embargo, esta nueva *era capitalista* atendió a las nuevas formas de producción donde la industria de la pornografía y farmacéutica son los grandes generadores de riqueza. Como acontecimientos importantes, menciona Preciado, estuvo la aparición de la primera píldora anticonceptiva, cirugías estéticas, *play boy*, la primera reasignación de sexo, entre otras. (p.28-29) Las cuales, considera, pueden entenderse como el nuevo mecanismo de control, en donde a partir de estas tecnologías trasgresoras del cuerpo se crean nuevas identidades ontológicas.

Una vez expuestas las teorías de género y sexo. Debe hacerse alusión a lo siguiente: primero, la división hemisférica Oriente- Occidente, llevó a una inferencia sencilla y es que en el mundo el carácter binario no ha sido una tradición, sino una imposición, de la cual se han derivado represiones y posteriores incongruencias en los sistemas jurídicos. Segundo, la lógica clásica aristotélica, sirvió para representar la incompatibilidad del binarismo dentro de una sociedad cuando se trata de género. Siempre se ha necesitado recurrir a una tercera posibilidad, para el caso concreto, se aplicó la finalidad del principio del tercero incluido. Y tercero, que la relación entre sexo y género, no es consecutiva. Pues de serlo, no habría necesidad en replantear el sistema heteronormativo propio de sociedades con tradición occidental.

En este sentido, el principio del tercero incluido parecía ser una solución inicial al problema de la limitación en cuanto al género, de aceptar solo dos opciones hombre-masculino y mujer-femenino. Sin embargo, el aceptar otra posibilidad, trae otro problema y es la exclusión de más opciones, en este caso, de identidades de género.

Es por ello, que ahora corresponde analizar a partir de un tipo de lógica multivaluada,

específicamente la lógica difusa ¿Cómo se explica la intersección de las clases de género a través de la teoría de conjuntos difusos? Partiendo que estas clases tienden a la imprecisión y a la vaguedad. Es así que “la lógica difusa introduce modificaciones en el sistema binario que lo complementan y en cierto sentido lo perfeccionan, porque el punto de partida de la lógica difusa es el punto de llegada de la lógica binaria (Jiménez, Mejía, Ramírez, & Therán Lopera, 2017).

Lofti A. Zadeh introdujo en 1965 la lógica difusa o teoría de los conjuntos difusos, como aquella que pretende revestir de precisión a datos imprecisos (Luna, 2002) a través de aproximaciones matemáticas. Alude a una lógica multivalente en cuanto a que no comprende dos valores veritativos dentro de los cuales deban ubicarse los diferentes conceptos, si no que dentro de esos dos valores que representan cada extremo, emergen otros que les dan un margen de veracidad a las expresiones u objetos indefinidos, a través de gradientes. Es así, que esta lógica “no es dicotómica, cuantifica valores de verdad y tiene la capacidad de lidiar con la inferencia causal aproximada.” (Cortés, L & Espitia, H., 2019).

Lógica clásica

Verdadero o Falso

(1)

(0)(0)

Lógica difusa

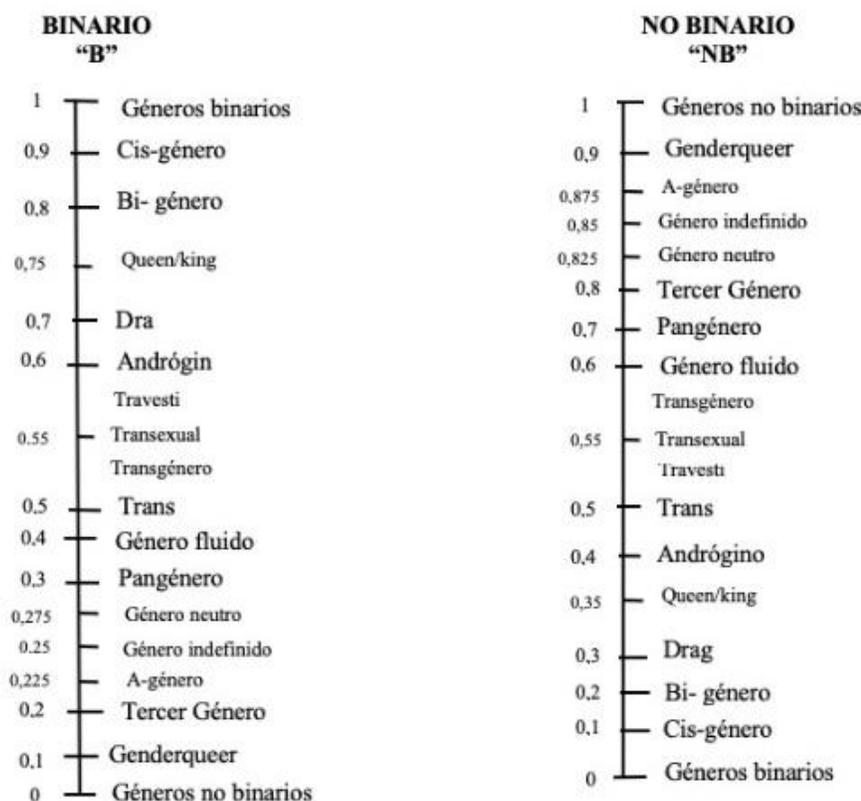


Valores de verdad (°)

(1)

La implementación de la lógica difusa dentro de las identidades de género tiene dos finalidades concretas: i) la inclusión de estas en la sociedad y consecutivamente en el sistema jurídico y ii) replantear el razonamiento de la lógica clásica- binaria dentro del ordenamiento jurídico.

Sobre las bases de esta lógica multivaluada, se acogerán algunas identidades de género. Las cuales se representarán a partir de la teoría de conjuntos difusos, para así determinar los grados de pertenencia de aquellas entre los conjuntos propuestos: género binario “B” y no binario “NB”.



Cada una de las identidades de género representadas anteriormente, corresponde a una *variable lingüística* a la que se le asignó un grado de pertenencia dentro de los conjuntos difusos B y NB. Sin embargo, antes de mencionar la función de membresía de aquellas identidades dentro de los conjuntos, es necesario explicar, por un lado, la diferencia entre la teoría clásica de conjuntos y la teoría de conjuntos difusos. Por otro lado, abordar cuáles son los elementos o *variables lingüísticas* que conforman el *universo del discurso*.

La teoría clásica de conjuntos, parte del supuesto en que un elemento del universo del discurso no pueda pertenecer simultáneamente a más de un conjunto. Este criterio obedece a la lógica clásica, toda vez que la pertenencia de un elemento se encuentra delimitada por dos valores veritativos (falso o verdadero), y su pertenencia a una, genera la exclusión de la otra. En el caso que aquí se trata, si el médico al momento del nacimiento de una persona, determina que sus órganos sexuales externos corresponden a los de una mujer, siguiendo las normas binarias, dicha persona se encuadraría en el extremo femenino, sin opción de pertenecer al otro extremo (masculino). De hacerlo, se estaría desajustando a las normas

tradicionales de una sociedad con influencia predominantemente occidental.

“Esto significa que no existen gradaciones posibles: se es “normal” (es decir se sigue el estereotipo del modo más ajustado posible) o se es “anormal” (es decir, se lo rechaza y se vive de modo alternativo, es decir, anormal): el lugar de “lo abyecto” afirma Butler en *Gender Trouble* es el más densamente poblado” (Femenías, 2015)

En sentido contrario, la teoría de conjuntos difusos, habilita la posibilidad de que un elemento pueda pertenecer simultáneamente a más de un conjunto a través de la función de pertenencia que tenga este en el universo del discurso. En este caso, adecuando el ejemplo anterior, esa persona a la que le fue asignado el sexo y género femenino al nacer, podría tener un grado de pertenencia en el extremo masculino, sin necesidad de renunciar al extremo en el que fue ubicada al nacimiento.

Aclarado lo anterior, el *universo del discurso* implica la totalidad de los elementos o *variables lingüísticas* dentro de un determinado conjunto. De esta manera, como se pudo observar la figura, tanto el conjunto “B” como el “NB” cuentan con las mismas identidades de género, con una diferencia en la variación de sus grados de pertenencia comprendidas entre el intervalo [0-1].

De este modo, la primera variable dentro del universo del discurso, corresponde a las personas *cisgénero*, en las cuales su identidad de género corresponde con el sexo que le fue asignado al nacer⁴. *Bigénero*, es aquella persona que integra simultáneamente el género femenino y masculino. Los/as *Drag*, son aquellos/as personas que mediante un *performance* pretenden adoptar temporalmente las conductas del género opuesto. Esta categoría presenta unos puntos cardinales compuestos por los/as *drag-king* y *drag-queen*. Las primeras, de sexo femenino que a través de un disfraz buscan la imitación del género opuesto, en este caso masculino. Y los segundos de sexo masculino que tienen la misma finalidad del anterior.

La drag king no se limita a vestirse de hombre o producir una performance de la masculinidad, sino que incorpora el elemento de parodia en su performance y expone la teatralidad de su acto de forma consciente y exagerada. De este modo, esta persona revela la condición construida de la masculinidad a la vez que justifica formas alternativas contemporáneas de la identidad de género (Alías, 2009)

⁴ National Geographic en español. El Glosario del Género. <https://www.ngenespanol.com/el-mundo/identidad-sexual-y-de-genero-definicion-de-identidad-de-genero/>

Los *Andróginos*, son la “fusión de lo masculino y lo femenino en un mismo individuo” (Sasieta, 2019, p.6)⁵ lo cual hace que no deban identificarse con alguno de los dos géneros tradicionales, sino, que puedan ejercer ambos roles a la vez o simplemente puedan no ejercerlos. Ahora, los *trans*, son aquellas personas que buscan “atravesar” “traspasar” las normas tradicionales de género. Al igual que los *drag*, presentan puntos cardinales conformados por los *trans-vestis*, *transexuales* y *transgénero*. Los primeros, convierten su identidad en el género opuesto a través del vestuario de manera “permanente”. Los segundos, mediante una reasignación -quirúrgica- de sexo, se convierten en el género opuesto. Los terceros, “desarrollan una identidad de género contraria a la que se les demanda socialmente en razón de su sexo biológico ...”⁶.

Los *géneros fluidos o gender fluid*. Tiende a identificarse con más de una identidad, no necesariamente entre los géneros tradicionales. Es decir, puede que siga una ruta conocida o que transite entre varios géneros, “escapa de las construcciones binarias, represivas del deseo, identitarias etc...” (Díaz, 2018). Seguidamente, están los *pangénero* los cuales guardan una similitud con los anteriores, toda vez que se identifican con más de una identidad, pero a diferencia de los primeros que lo hacen de manera transitoria, estos “sienten” esas identidades de manera simultánea y de forma permanente⁷.

Al principio de este artículo se ha tratado el *tercer género* como identidad, tomando como referente la comunidad hijra. Que rompe el binomio, en atención a que no se sienten de ningún género. A esta variable, se le ha propuesto los siguientes puntos cardinales: *A- género; género neutro y género indefinido*.

Como última variable, “Los individuos que no se ajusten a las normas sociales de género serán referidos como *genderqueer*” (Evans, 2010). Esta identidad, ha sido equiparada al género no binario, como un término paraguas de los diferentes géneros que traspasan la categoría binaria, es decir, que no se ajustan a las categorías: mujer-femenino y hombre-masculino.

Identifying as neither male nor female, having a gender other than male or female,

⁵ Androginia, Reflexión Teórica Ilustrada. Alazne Sasieta Laskurain. 2019. Pág.6

⁶ Colombia diversa. Cartilla: ¿Dónde está la diferencia?

<http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/diversidad-en-la-escuela/cartilla-donde-esta-la-diferencia.pdf>

⁷ La Vanguardia. Los 8 términos que te ayudarán a entender las distintas identidades de género. 2017 <https://www.lavanguardia.com/vivo/lgtb/20170701/423783279046/diccionario-identidades-de-genero.html>

having multiple genders, or not having a gender. Other common terms used to describe people who reject the binary gender model include gender-nonconforming, genderqueer, agender, third gender or third sex, and gender-fluid.² Whereas cisgender people and some transgender people may clearly delineate their gender identity within the conventional gender binary (for example, exclusively identifying as female), nonbinary persons often maintain a more expansive concept of gender. (Liszewski, Peebles, Yeung, & Arron, 2018)

Una vez expuestas las variables lingüísticas dentro del universo del discurso. Es pertinente abordar otro de los presupuestos de la lógica difusa: *Función de membresía*. La cual determina, como bien se había mencionado anteriormente, el grado de pertenencia de estas a los conjuntos “B” y “NB” dentro del intervalo [0- 1].

Los gradientes que se le atribuyen a cada una de las *variables lingüísticas*, están delimitados por la lógica binaria que estas implican. Es decir, aquellas identidades que se encuentran ubicadas con mayor grado de pertenencia al género binario, obedecen a que su naturaleza, a pesar de tener como finalidad la trasgresión del binomio, tiende a encuadrarse dentro de los dos extremos tradicionales de género.

Sucede lo contrario, con aquellas identidades que tienen mayor proximidad a los géneros no binarios, esto es, que a partir de su carácter no pretenden ubicarse dentro de los extremos del binomio, sino que asumiendo su identidad hay una constante trasgresión al binomio, en cuanto a que se puede elegir entre ejercer algún rol tradicional o por el contrario, no tener la intención de ejercerlo y consecuentemente en no encasillarse dentro de alguna categoría.

Conviene advertir que, no se busca con la designación de estas dentro de los diferentes gradientes, relegar la lucha política de cada una de las identidades, sino mirar desde su condición a cuál tipo de lógica se acercan más. Pues es a partir de esta lucha que se ha generado paulatinamente la visibilidad de esas minorías dentro de un sistema heteronormativo. Lo cual, es comprensible sobre las bases del *discurso del reconocimiento*.

Charles Taylor, aborda la teoría de la identidad moderna, partiendo de un análisis desde la identidad como una cuestión psicológica del individuo, para luego desde otra perspectiva tratar la identidad personal, que encuentra su base en la *revolución expresivista*, la cual presupone la originalidad e innovación en la identidad por parte de la persona y es por ello que el autor habla de la colaboración de aquella en la construcción de su propia

identidad. Sin embargo, aquella se encuentra supeditada a un tipo de “negociación con su entorno social”. Solo así la identidad podría ser asumida, para luego necesariamente ser reconocida. Lo cual no es algo diferente a lo que él menciona como la “condición de la identidad lograda”. Es decir, la identidad de una persona, primero debe ser creada, luego asumida y finalmente reconocida dentro de un entorno social.

“Pero a partir del momento en que se aspira a definirse, sobre todo de forma original, se abre una falla posible entre lo que pretendemos y lo que los demás están dispuestos a otorgarnos. Es el espacio del reconocimiento exigido, pero susceptible de ser rechazado” (Taylor, 1996)

Dentro del contexto reivindicativo, en el que se desenvuelven luchas como las del colectivo LGBTIQ+, cuando al interior de un ordenamiento jurídico aquellas identidades no son reconocidas, se genera su exclusión e invisibilización del marco social y jurídico. Lo cual implica que haya un desbalance en cuanto a derechos se trata, pues se les corta parcial o totalmente el ejercicio de derechos como el libre desarrollo a la personalidad y la autonomía, el acceso a la salud, educación y trabajo.

Entre muchos otros factores que propician lo anterior, es claro que la estructura lógica-formal bajo la que se forja el sistema y por ende el ordenamiento jurídico acrecientan estas brechas, pues en el caso de la mayoría de sistemas jurídicos de tradición civilista que tienen por base un derecho escrito (statute law), hay mayor rigidez y apego al tenor de la ley.

Conclusiones.

La implementación de la regla de bivalencia como método de inclusión de las diferentes tipologías de género al interior de sistemas jurídicos de tradición continental, solo es incluyente, en el sentido de categorizar a los/as personas Cis-género que se adecuan a la existencia de dos valores de verdad que se excluyen entre sí, generando la exclusión del sistema de las identidades emergentes entre estos dos extremos.

Adoptar dos tipos de lógicas (clásica y multivaluada) al campo de las identidades de género, tiene como consecuencias, que el reconocimiento de actuales y futuras identidades de género estén en el tiempo supeditadas a directrices de aceptación en el campo social y jurídico; así mismo, logra mostrar cómo el apego de sistemas jurídicos a la lógica bivalente no tiene el alcance suficiente para tratar temas que no gozan de certeza y finalmente explicar cómo a partir de la implementación de un tipo de lógica multivaluada se puede presentar otra

perspectiva para el tratamiento de identidades de género que en la actualidad buscan reconocimiento e igualdad en los ordenamientos jurídicos.

El trabajo se apoyó en las bases de la lógica jurídica clásica y multivaluada, así como, en, estudios de género y de casos que reflejó la carencia en implementar en mayor grado el silogismo para temas como, las identidades de género, que requieren de otro método para entender sus fines.

Emplear las directrices de la lógica difusa en el análisis del derecho aporta nuevos métodos para las diferentes discusiones y construcciones jurídicas que se den en el tiempo. Ya que se separa del silogismo de la lógica clásica para presentar nuevas perspectivas de temas o situaciones que cuentan con un grado de incertidumbre o vaguedad que supera la naturaleza de principios de la lógica clásica y por tanto generar mayor certeza y eficacia en la forma de legislar y en la toma de decisiones jurídicas al interior de un ordenamiento jurídico, que finalmente son las que generan que las transformaciones sociales tengan impacto positivo o negativo dentro de la sociedad.

Referencias Bibliográficas

Acosta, C. A. (2010). Judith Butler: performatividad de género y política democrática radical. Cali: Universidad del valle

Agudelo Giraldo, Ó. A., Prieto Salas, M. A., León Molina, J. E., & Reyes Alfonso, Y. (2017). Lógica aplicada al razonamiento del derecho. Lógica tolerante, tercero incluido y permiso débil. Editorial Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.

Alías, M. E. (2009). La retórica ambivalente de la performance Drag King: estereotipos y parodia de la masculinidad en un contexto anglosajón. *Arte y políticas de identidad*, 1, 49-64.

Beauvoir, S. (1977). El segundo sexo. Buenos Aires: Siglo Veinte

Butler, J. (2007). El género en disputa : El feminismo y la subversión de la identidad (Paidós. studio, 168). Madrid: Paidós.

Butler, J. (2007). Deshacer el género (Paidós. studio, 167). Madrid: Paidós

Castellanos, G., Montecino, S., Kaufman, M., Santos, L., Muñoz, S., Fuller, N., León, M. & Lamas M. (1995). Género e identidad: Ensayos sobre lo femenino y lo masculino. TM Editores.

Caballero, A.L (2016). Principios de la Lógica Difusa.

Cobos Alcázar, A. (2018). Hijras, entre los discursos occidentales y la realidad: el difícil encaje de la emancipación LGTBI occidental y el tercer género indio.

Cortés-Martínez, L., & Espitia-Cuchango, H. (2019). Gender classification based on voice signals using fuzzy models and optimization algorithms. *ITECKNE*, 16(2), 40-57. doi:<https://doi.org/10.15332/iteckne.v16i2.2356>

Dalén A, Güiza Gómez D, Sandoval Rojas N, Uprimny Yepes R (2015) Dejusticia. Intervención cambio de sexo. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_680.pdf

Díaz, K. Y. (2018) El género líquido: propuesta filosófica y ruptura con el paradigma de la identidad de género. *FOLHMY*, 17-32.

Evans, Jennifer L. Alliant International University, San Francisco Bay, ProQuest Dissertations Publishing, 2010. 3417137

Fernández, G. D. (2017). Imperio Británico: La India Victoriana (1837-1901).

Femenías, M. L. (2015). Del sexo binario a la diversidad de géneros: algunas contribuciones teóricas. *Publicado en: Assis, Z. y M. Guadalupe Dos Santos (comp.) Diferencia sexual e deconstrução de subjetividade em perspectiva, Belo Horizonte, DPlacido, 165-186.*

Foucault, M. (1998) *Historia de la sexualidad I. La voluntad del saber.*

Giraldo Jiménez, E. A., Estrada Mejía, A. M., Gallego Ramírez, L. M., & TheránLopera, W. (2017). Aplicación de la lógica difusa en la filosofía del derecho: Una aproximación práctica en desarrollo. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 17(33), 257-266.*

Gros, A. E. (2016). Judith Butler y Beatriz Preciado: una comparación de dos modelos teóricos de la construcción de la identidad de género en la teoría queer. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 16(30), 245-260.*

Lamas, Marta (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría de género. *Papeles de Población, 5(21),147-178.* [fecha de Consulta 2 de Junio de 2020]. ISSN: 1405-7425. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202105>

Liszewski, W., Peebles, J.K., Yeung, H., & Arron, S. (2018). *Persons of non-binary gender- Awareness, visibility, and health disparities.* Boston: Massachussetts Medical Society.

Luna, G. M. (2002). Introducción a la lógica difusa. 12.

Palau, D. *¿Sexualoqué?: El etiquetado sexual.* 2018

<https://www.epbcn.com/pdf/david-palau/2018-05-11-Sexualoque-el-etiquetado-sexual.pdf>

Preciado, B. (2014). *Testo yonqui : Sexo, drogas y biopolítica* (Primera edición ed., Espacios del saber, 93). Buenos Aires: Paidós..

Preciado, B. (2002). *Manifiesto Contrasexual.*Madrid: Opera prima.

Ruano, J. C. (2016). Una perspectiva transdisciplinar y biomimética de la educación para la ciudadanía mundial. *Educere, 20(65), 113-129.*

Said, E. (2004). *Orientalismo.* Ed. Debolsillo

Sasieta Laskurain, A. (2020). *Androginia, Reflexión Teórica Ilustrada.*

Stahl, G. (1956). La suficiencia de la lógica bivalente para la física de los cuantos.

Revista de Filosofía, 3(3), 18-27.

Taylor, C. (1996). *Identidad y reconocimiento*. Canadá

West, R. (2000). *Género y teoría del derecho (Nuevo pensamiento jurídico temas)*.

Santafé de Bogotá: Ediciones Uniandes.